

HISTORIAS DE AMOR Y DE SOMBRAS. VENEZUELA, 1700-1820

María-Dolores Fuentes Bajo
Universidad de Cadiz

Resumen:

Este artículo se propone reconstruir el complejo mundo de las relaciones afectivas, de las relaciones de amor y de sombras, en el marco de una sociedad en transición como es la sociedad venezolana del siglo XVIII, basándose en el estudio de 43 pleitos familiares.

Palabras clave:

Sociedad, Venezuela, Siglo XVIII

Summary:

This article intends to reconstruct the complex world of affective relationships, and the relationships of love and of shadows in the context of a society in transition as it is the Venezuelan society of the 18th Century based on a study of 43 family lawsuits.

Key words:

Society, Venezuela, 18th Century.

INTRODUCCIÓN.

El trabajo que presento se inscribe en una línea de investigación iniciada hace ya varios años, mediante la que he tratado de reconstruir diferentes aspectos de la Venezuela colonial: prácticas políticas y vicios institucionales, los oficiales de la Corona y la realidad específica de la región, la difícil gobernabilidad de la misma por el aislamiento de las diferentes provincias que la formaban, entre otros.

En estas páginas abordo la compleja realidad de la familia venezolana, en el siglo XVIII. Las fuentes consultadas proceden de los archivos General de la Nación y Archivo Arquidiocesano, de Caracas, y del Archivo General de Indias, de Sevilla.

Se trata básicamente de pleitos familiares y matrimoniales; su marco cronológico se sitúa entre 1697 y 1819, si bien es cierto que, en su mayoría, se concentran en los años finales del siglo XVIII, coincidiendo con un momento de interesantes cambios para Venezuela. En efecto, de los 43 expedientes consultados, sólo 8 se fechan con anterioridad a 1772, mientras que los 35 restantes se escalonan desde este año hasta 1819, perteneciendo el grueso de ellos, 16 para ser más exactos, a la década de los 80. Esta secuencia cronológica ya parece indicar algunas cosas; una de ellas puede ser que la distribución en el tiempo de estos pleitos no responde al azar, como lo prueba el hecho de que estudios similares realizados en otras áreas, e incluso en la península Ibérica, ofrecen resultados parecidos para el mismo periodo. El incremento en el número de los conflictos de pareja guarda relación con las transformaciones que se operan en la sociedad en esta época y que, casi a la fuerza, se hacen sentir en sus pilares básicos: la familia y, en última instancia, la pareja ¹.

Del marco espacial se puede decir otro tanto, pues en nuestros documentos hay casos tanto de Cumaná como de El Tocuyo o Maracaibo, como se tendrá ocasión de ver, si bien el centro urbano más poblado, la ciudad de Santiago de León de Caracas, ocupa un lugar destacado en tanto escenario de estos conflictos familiares. Excepcionalmente, estuvieron involucrados en ellos otros súbditos de la monarquía no nacidos en tierras venezolanas –canarios, sobre todo-, aunque también está documentada la presencia de extranjeros, en particular de venecianos e ingleses.

Hay más sobre los documentos consultados, éstos son de naturaleza muy diversa. En principio nos han interesado todos aquellos expedientes que hacían referencia a parejas y matrimonios; por esta razón, se reseñaron tanto procesos de divorcio como demandas matrimoniales, por no citar los juicios de disenso promovidos por padres o tutores con el fin de impedir el enlace matrimonial de sus vástagos, las reclamaciones legales de esposas abandonadas por sus cónyuges y los documentos relativos a matrimonios clandestinos.

Se trata, sin duda, de fuentes de una gran variedad, pero de enorme interés para el tema que nos ocupa, pues desde diferentes ángulos nos introducen en el complejo mundo de las relaciones afectivas, de las relaciones de amor y de sombras, en el marco de una sociedad en transición, como es la sociedad venezolana del siglo XVIII.

¹ CASEY, James: «La familia en la Andalucía del Antiguo Régimen», *Historia* 16, V, 57; 1981, p. 70; FLORES GALINDO, Alberto y Magdalena CHOCANO: «Las cargas del Sacramento», *Revista Andina* 2, 2; 1984, p. 405; DAVILA, Dora: «Vida matrimonial y orden burocrático. Una visión a través de El Quaderno de los divorsios, 1754 a 1820, en el arzobispado de la ciudad de México», en Dora DAVILA MENDOZA (Coordinadora): *Historia, género y familia en Iberoamérica (Siglos XVI al XX)*. Caracas 2004, pp. 161-207; KLUGER, Viviana: «El proyecto familiar en litigio. Espacios femeninos y contiendas conyugales en el virreinato del Río de la Plata, 1776-1810», en Dora DAVILA, Op. Cit., pp. 209-239.

Es necesario destacar, por otro lado, que su estudio entraña ciertas dificultades; el investigador se enfrenta ante una materia no en todos los casos suficientemente documentada, hasta el punto que pueden calificarse de extraordinarios aquellos conflictos de pareja en los que se conocen las motivaciones que los precedieron, el tipo de mediación de las autoridades y cómo fue su conclusión. En efecto, la norma es que se tenga de ellos una información fragmentaria, lo que, como es de suponer, dificulta en buena manera su análisis. El ejemplo de Cecilio Odoardo y Juana Gradpré, unos ruidosos vecinos de Cumaná, que a lo largo de 8 ó 9 años, generaron abultadísimos expedientes sobre los pormenores de su vida doméstica, no es en absoluto usual; de hecho, a lo largo de la investigación nos hemos encontrado documentos en los que faltaba, incluso, el nombre de uno de los cónyuges o sólo se hallaba referido el fallo del tribunal.

Por estas y otras razones, nuestras fuentes requieren un estudio concienzudo y minucioso, máxime -y esta es la otra idea que se debe resaltar-, cuando debido a ese conocimiento limitado de los pleitos, sólo hemos conocido el punto de vista de una de las partes en litigio. En este supuesto, apenas se dispone de una versión del problema, subjetiva y -no pocas veces- cargada de intención que, más que arrojar luz, distorsiona y deforma el problema que denuncia. José Ramos, un maestro escultor algo borrachín, responsabilizaba a su mujer de sus desavenencias al no querer amoldarse a las obligaciones del santo matrimonio. Claro que, en esta demanda, por fortuna, se ha conservado el parecer de Juana Dominga Bolívar que habla de las miserias de su atormentada vida de casada, de los malos tratos del esposo -a veces, públicamente-, de sus penurias económicas y de un largo etcétera, circunstancias todas ellas que la habían empujado a huir del hogar y buscar refugio en las autoridades, lo que no tenía mucho que ver con las declaraciones de Ramos.

La no coincidencia en los alegatos de esta pareja puede ser ilustrativo de lo que hemos señalado sobre las dificultades de interpretación que entrañan estos documentos; sin embargo, la ausencia de otra fuente disponible para el estudio del tema, hace necesario acudir a ellos y revisarlos con cierta cautela, sobre todo cuando se dan circunstancias como las ya expuestas.

Una vez abordadas las consideraciones expuestas, se puede entonces estudiar de forma sistemática la materia. Propongo al lector dirigir nuestro análisis en primer lugar a las circunstancias que rodearon las relaciones afectivas y sus problemas en el citado contexto colonial, para fijarnos más adelante en las autoridades que hicieron las veces de mediadoras.

En lo que al primer punto se refiere, considero más exacto utilizar el término circunstancias, y no el de motivaciones o causas pues no es fácil precisar con exactitud su gestación, debido a la complejidad intrínseca de estos pleitos. La intervención de los jueces no siempre fue afortunada, si se hace caso a la documentación; de hecho, hubo casos en los que los protagonistas optaron por soluciones extremas, al desconfiar de la imparcialidad de las autoridades.

HISTORIAS DE AMOR Y TAMBIEN DE SOMBRAS. LOS ACTORES.

Las circunstancias que rodean los casos que se denuncian son variadas; se han dividido en cinco grandes apartados, con la intención de dar una cierta lógica a nuestro análisis, sin ignorar que los hechos sucedieron de forma más desordenada y que los factores que incidieron en ellos y los precipitaron no aparecieran siempre tan nítidamente delimitados. Se ha considerado oportuno, de igual manera, estudiar de forma conjunta la

realidad de las parejas y matrimonios pues las dificultades que atraviesan en su vida afectiva y que les llevan a acudir a instancias superiores guarda una cierta similitud; no obstante, se hará la correspondiente puntualización en cada caso.

En primer término, se puede hablar de la presencia en estos litigios de ingredientes relacionados con el amor en sentido estricto y, más que con el amor, con el desamor. La infidelidad es un tema que aparece documentado con cierta frecuencia en los expedientes de que se trata. Las acusaciones de adulterio recaen, de forma indistinta, sobre el varón y la mujer, y hubo ocasiones en que los cónyuges se recriminaron mutuamente este delito. En algunos papeles, las alusiones a la materia son sucintas, mientras que en otros se facilitan nombres de personas, lugares y fechas. Entre personas más o menos acomodadas, el esposo infiel, al menos eso atestigua la documentación, no es cuidadoso con la calidad de la amante y frecuente criadas y esclavas de la propia casa, quizá por su fácil acceso; en cambio la mujer, y son varios los casos en que se repite, mantiene relaciones con caballeros de su mismo estatus y hace gala de una mayor discreción ².

Una constante que también aparece en el caso de parejas sin vínculo sacramental Al tratarse de juicios de disenso y demandas de esponsales, las acusaciones, por lo común, recaen sobre la joven, que es la parte interesada en cambiar esa unión de hecho en matrimonio: le echan en cara, ser la antítesis de ese ideal femenino tan en boga en la literatura didáctica de la época, que relegaba a la mujer al casto y monótono claustro del hogar; a lo que añadían recriminaciones precisas y, sobre todo, duras, afeándole el haber mantenido relaciones íntimas con distintos hombres, prueba de lo cual era la prole existente. Abundando en esa supuesta relajación de costumbres, bien en forma velada, bien abiertamente, se tilda a la mujer de prostituta ³.

La infidelidad es un elemento que se repite, pues, en los documentos, si bien cabe la duda de que constituyera la causa principal del problema e, incluso, que en algún caso muy concreto fuera realidad; en efecto, se puede sospechar que era, sobre todo, un argumento, un arma arrojadiza, que podía resultar de utilidad en la demanda, como lo prueba el que no fuera decisivo, sin más, para los mismos jueces; de hecho, en algún que otro expediente, queda de manifiesto la falsedad de estas acusaciones, evidenciándose que no existían cónyuges adúlteros ni amantes promiscuas, tan sólo partes empeñadas en defender, a costa de lo que fuera, unos determinados intereses.

Sigamos con la exposición ya que circunstancias de otra naturaleza reseñan las fuentes. Unas atañen a los valores y creencias de una persona, mientras otras afectan al cuerpo y, más en concreto, a su integridad.

² Véanse tres reales órdenes, de El Pardo 11 de febrero de 1772, dirigidas al obispo de Cuba, al gobernador de Cumaná y al protector de indios Pedro González de Flores, sobre los problemas domésticos de éste último (Archivo General de Indias de Sevilla –AGI–, Santo Domingo 892); en segundo lugar, quiero reseñar los voluminosos expedientes que sobre Cecilio Odoardo y Juana Grandpré se guardan en el legajo 20 de la Audiencia de Caracas del AGI, que abarcan de 1784 a 1793; finalmente, interesan diferentes documentos relativos a las quejas de José Benítez de Ponte contra su esposa Mercedes de Castro, fechados entre 1807 y 1808 (AGI, Caracas 17).

³ Puede consultarse el expediente de la demanda de esponsales de María del Carmen Lizardo contra Juan Antonio González, 1778-1782 (Archivo General de la Nación de Caracas –AGN–, Disensos y Matrimonios I, 1ª parte) y otro expediente de la misma naturaleza de Juana Paula González contra Ignacio Palenzuela, de 1786 (AGN, Disensos y Matrimonios IV, 1ª parte); el de Luisa Maza contra Francisco Subero, por su parte, lo conocemos a través de una solicitud de la madre de este último, María Francisca Muñoz, ante el nuevo monarca, de Cumaná 18 de abril de 1796 (AGI, Caracas 395). Sobre el modelo de familia cristiana y las dificultades para reproducirlo en la vida real puede consultarse el trabajo de Pilar GONZALBO AIZPURU, «Familia y convivencia en la ciudad de México a fines del siglo XVIII», en GONZALBO AIZPURU, Pilar: Familias iberoamericanas. Historia, identidad y conflictos. México, 2001, pp. 165ss.

Interesan las denuncias de Juana Safin, en este sentido; se refieren a la frialdad religiosa de su marido, que dañaba gravemente su salud espiritual. Es, desde luego, difícil averiguar hasta qué punto decía toda la verdad esta mujer, aunque lo cierto es que utiliza unos argumentos muy del gusto de la monarquía hispana, defensora nominalmente de la ortodoxia católica. En efecto, según su relato, la lucha por sus ideas y por su fe se convirtió en algo prioritario a lo largo de su existencia, llegando a abandonarlo todo, incluido su país de origen –Inglaterra–, para poder practicar sin trabas aquello en lo que creía ⁴.

No obstante, están documentados problemas más tangibles y mucho más penosos, ya que hubo mujeres que recibieron de sus respectivas parejas maltratos físicos. En este punto, no se encuentra matiz diferenciador entre matrimonios y uniones más o menos estables, al estar reseñados tanto en un caso como en otro. Tampoco había distingos de calidades: en la lista figuran desde esposas de funcionarios de la administración colonial a simples mulatas.

Revestía esta violencia física distintos matices, a veces se trataba simplemente de palabras pronunciadas en un tono superior al normal o en pequeñas vejaciones, como la sufrida por aquella mujer que vio cómo le rapaba la cabeza su novio por su negativa a emprender la fuga en su compañía. Sin embargo, hubo veces en que se llegó a las manos: la sufrida Juana Dominga Bolívar estaba acostumbrada a recibir continuas palizas; Juana de Grandpré también era protagonista de una historia similar con una pequeña variante, ya que eran los dos esposos, Juana y Cecilio, los que se pegaban mutuamente. Al hablar de malos tratos, debemos referirnos de nuevo a Juana Safin, la inglesita de la que se hizo referencia en un párrafo anterior, que se quejaba de algo parecido, si bien en este caso su esposo, Francisco de Ford, había llegado a amenazar con quitarle la vida. El último caso documentado es el más trágico al concluir, a resultas de los golpes, con la muerte de una pobre mujer de nombre Gregoria y del hijo que esperaba ⁵.

Poco más resta decir al respecto, salvo, curiosamente, que en algún caso se utiliza el término «castigar» para aludir al empleo de correctivos físicos. Rosalía de Jesús decía, así, que su novio «la había castigado con severidad», terminología que bien puede ponerse en relación con el papel secularmente asignado por la sociedad a la mujer al considerarla como un eterno menor de edad ⁶.

Y de esta forma se llega a las dos últimas notas que estaban presentes en este tipo de conflictos: se podría etiquetar a la cuarta de «problemas de fondo», mientras que la quinta y última tiene mucho que ver con la «forma».

En efecto, en la trastienda de muchas de estas desavenencias hay cuestiones relacionadas con el estatus social, en ocasiones alcanzado con mucho esfuerzo, y que corría el peligro de tambalearse por culpa de un desafortunado enlace matrimonial. En los juicios de disenso, es bastante frecuente hallar que padres y tutores fundamentan su oposición en razones de esta naturaleza, y es que en el matrimonio había muchos intereses en juego; por esta razón, no extraña que fuera algo de especial significación para todos los grupos de esa compleja amalgama social que era la venezolana: a ojos de los sectores

⁴ Autos sobre la pretensión de Juana Safin, 1701 (AGN, Diversos II).

⁵ Autos criminales contra Luis Hernández de Abreu por haber castigado a Rosalía de Jesús, 1784 (AGN, Diversos LIX); expediente sobre el divorcio de Juana Dominga Bolívar y José Ramos, 1717- 1718 (AGN, Disensos y Matrimonios I, 1ª parte); diferentes documentos sobre las desavenencias de Juana de Grandpré y Cecilio Odoardo, 1784- 1793 (AGI, Caracas 20); autos sobre la pretensión de Juana Safin, 1701 (AGN, Diversos II); consulta del Consejo sobre la muerte de Gregoria Falcón a manos de Juan Francisco Freytes, de Madrid 8 de enero de 1795 (AGI, Caracas 15).

⁶ Autos criminales contra Luis Hernández de Abreu por haber castigado a Rosalía de Jesús, 1784 (AGN, Diversos LIX).

relativamente acomodados suponía, sobre todo, una estrategia mediante la cual incrementar el patrimonio familiar, siempre y cuando dieran con el candidato que reuniera los requisitos adecuados; de ahí que esta elección debiera hacerla siempre el cabeza visible de familia y que no se dudara en acudir a los tribunales cuando, por cualquier contrariedad, sus planes se veían entorpecidos ⁷.

Las gentes menos favorecidas por la fortuna se preocupaban, de igual manera, por este asunto, aunque pudiera parecer extraño. De esta forma se reseña en un documento, por ejemplo, que un capitán de milicias del batallón de pardos acudía a las autoridades para impedir que su hijo emparentara con una humilde familia de artesanos, alegando desigualdad de linajes. A primera vista, el documento parece estar desprovisto de sentido, máxime al saber también, gracias a la información requerida por las respectivas autoridades, que entre sus antepasados hubo esclavos y que los oficios por ellos desempeñados fueron más que modestos.

El caso aludido no es, en absoluto, excepcional. Aquí, como en otras tantas ocasiones, se trata de personas que lograron avanzar medio centímetro, por decirlo de una manera gráfica, en la todavía bastante rígida escala social y que no estaban dispuestos a renunciar a ello. Pedro Arévalo se resiste, así, al enlace de su primogénito, esgrimiendo lo que el considera razones de peso: su pertenencia a las milicias y, más significativo aún, tener entre sus familiares a sacerdotes, como si el orden sacerdotal confiriera una respetabilidad especial.

Para este sector de población, el matrimonio se había convertido en una razón seria por otro motivo: poco importaba lo que hubiera podido ocurrir en otro tiempo, las uniones o enlaces que hubieran tenido lugar y el criterio —más bien, la ausencia del mismo— a la hora de llevarlos a cabo; su modelo a seguir se situaba, desde ese momento, en los círculos de los poderosos, de donde emanarían los códigos que debían regir su conducta. Uno de ellos era el que afectaba a la familia y al matrimonio y, en consecuencia, velarían por su salvaguarda, como lo hacían criollos y españoles, llegando a emprender demandas y pleitos al igual que ellos, aunque su significado no fuera idéntico ⁸.

⁷ Real orden a Francisco Mofino, de Palacio 5 de enero de 1788, relativa a los autos seguidos entre Pedro Guerra de la Vega y Rosa María Canal (AGI, Caracas 30); carta al monarca de Rosalía Rodríguez de la Madriz mencionando la oposición de sus familiares al matrimonio con José Manuel Morón, de Caracas 30 de junio de 1792 (AGI, Caracas 412); expediente sobre el frustrado matrimonio de Macabea Ostos y Domingo Linares por el disenso presentado por el padre de éste, 1793-1794 (AGN, Disensos y Matrimonios I, 1ª parte); consulta del Consejo sobre el disenso al matrimonio entre Francisco Gómez y Joaquina Rodríguez, presentado por el padre del primero, de 22 de julio de 1803 (AGI, Caracas17). Pueden consultarse asimismo los trabajos de Daisy RIPODAS ARDANAZ (El matrimonio en Indias. Realidad social y regulación jurídica. Buenos Aires 1977, pp. 35ss.), Asunción LAVRIN (Las mujeres latinoamericanas, perspectivas históricas. México 1985, pp. 45ss. Y 96ss.), Francisco CHACÓN JIMÉNEZ («La familia en España: una historia por hacer». En La familia en la España mediterránea, siglo XV-XIX. Barcelona 1987, pp. 13ss.), Susan M. SOCOLOW, «Acceptable Partners: Marriage Choice in Colonial Argentina, 1778-1810». En Asunción LAVRIN: Sexuality and Marriage. Lincoln and London, 1989, pp. 209ss.), Elizabeth LADERA DE DIEZ (Contribución al estudio de la «aristocracia territorial» en Venezuela colonial. La familia Xerez de Aristeguieta. Siglo XVIII. Caracas, 1990) y María-Dolores FUENTES BAJO («Familia, matrimonio y poder en la Caracas colonial: el caso de los Jerez Aristeguieta, 1786-1809» En Actas del IX Congreso Internacional de Historia de América. Sevilla 1992, pp. 371ss.).

⁸ Expediente sobre el disenso presentado por Pedro Arévalo a la boda de su hijo Narciso y María Felix Ponte, 1781 (AGN, Disensos y Matrimonios I, 2ª parte); en el mismo volumen, sección y archivo se encuentra otro disenso de idénticas características, el de Juan Clemente del Valle al enlace de su hijo Juan Manuel con la india Antonia. Se fecha, igualmente, en 1781. Véase también Silvia Marina ARROM (Las mujeres en la ciudad de México, 1790-1875. México 1988, pp. 137ss.) y Ermila TROCONIS DE VERACOECHA (Indias, esclavas, mantuanas y primeras damas. Caracas 1990, p. 84).

Pero había otras gentes que sacaban a relucir la calidad inferior del futuro cónyuge por motivos distintos. En este supuesto no había detrás intereses familiares o de clase, como lo prueba el que las más de las veces se tratara de individuos que hacían ese tipo de reflexiones ante las autoridades, un poco a la desesperada: Fernando Malpica, un profesional de la seducción, puede servirnos de ejemplo pues se dedicó de lleno y sin escrúpulos a la conquista de las mozas del lugar –la ciudad de la Nueva Valencia- y a su posterior abandono en el momento en que el anuncio de un embarazo lo colocaba en una situación comprometida.

Pues bien, Fernando y, en nombre suyo, Miguel Malpica, su padre, alegó la baja condición social de las diferentes muchachas para resistirse a los esponsales, cuándo habían coincidido en censurar su comportamiento autoridades civiles, eclesiásticas y hasta el mismo monarca, amenazándolo con las más severas penas en caso de no modificarlo⁹.

Queda por reseñar, con respecto a este punto, otra variante; afecta ésta no ya a parejas sino a matrimonios que pretendieron su disolución fundamentándose en alegaciones similares. Es uno de los argumentos que esgrimió, por ejemplo, Juana Dominga Bolívar para pedir la nulidad, pues el escultor José Ramos le ocultó su condición de esclavo, en el momento de contraer nupcias, motivo que consideraba más que justificado. Sin embargo, habían transcurrido diez años desde la boda, al menos, y no se sabe hasta qué punto podía tener sentido para los jueces su argumentación tanto tiempo después¹⁰.

Y se llega así a la quinta y última de nuestras observaciones, la referida a cuestiones de forma. Se conocía en la época con el nombre de «esponsales de futuro matrimonio» al acuerdo convenido entre los familiares de los jóvenes; solía plasmarse en un documento y, en un plazo relativamente corto de tiempo, contemplaba la celebración de la boda, dando paso esa especie de contrato prematrimonial a los «esponsales de presente». Pues bien, en gran número de causas matrimoniales, la parte demandada negó la existencia de ese compromiso y, por tanto, se consideró exenta de toda obligación.

Aunque mayoritariamente las demandantes eran mujeres¹¹, hay dos casos que no cumplen la regla. En el primero, un hombre reclama a una joven matrimonio y ésta es la que intenta eludirlo; nos enteramos que la mujer, una tal Ana Valdespino, fue depositada en una casa ajena a la suya para que tuviera ocasión de recapacitar sobre su negativa y profería airadas protestas. Francisca Egaña, por su parte, protagonizó otro suceso similar, si bien las autoridades no llegaron a intervenir¹².

En otro orden de ideas, las fuentes documentan que hubo matrimonios que abundaron asimismo en cuestiones de este tipo para justificar separaciones de hecho.

⁹ Diferentes documentos sobre la causa matrimonial seguida por María Francisca de Lemus contra Fernando de Malpica, 1774-1776 (AGI, Caracas 13); en el legajo 14 de la misma sección y repositorio está documentada la causa matrimonial que le siguió más tarde -1785- Juana Josefa Hidalgo.

¹⁰ Expedientes sobre el divorcio de Juana Dominga Bolívar y José Ramos, 1717-1718 (AGN, Disensos y Matrimonios I, 1ª parte).

¹¹ Entre los muchos documentos que podrían citarse, selecciono dos: el expediente sobre la demanda de esponsales de Juana Paula González contra Ignacio Palenzuela, de 1786 (AGN, Disensos y Matrimonios IV, 1ª parte) y otro expediente de la misma naturaleza promovido por María Josefa Arias contra José Ignacio Lares, de 1815 (AGI, Caracas 958).

¹² Solicitud de Ana María Valdespino al gobernador y capitán general. Sin fecha, en torno al 11 de julio de 1785 (AGN, Negocios Eclesiásticos XIX); expediente sobre el frustrado matrimonio de Faustino de la Plaza y Francisca Ignacia Egaña, 1785 (AGN, Disensos y Matrimonios IV, 1ª parte).

Juan de Igai, que vivía alejado de su esposa en Maracaibo sin atender ninguna de sus necesidades, alegó, al ser reconvenido por las autoridades, que obraba de este modo al ser en realidad soltero, pues el supuesto matrimonio celebrado con Teresa de Cubas por poderes nunca había tenido lugar. Parece, no obstante, que Juan variaba de estado civil según sus necesidades, lo que hizo que no fuera atendido ¹³.

Hasta aquí, por tanto, las opiniones de los directamente implicados; toca el turno, ahora, a las autoridades encargadas de conciliar a las partes en conflicto o, en caso de que esto no fuera posible, de facilitarles una salida a sus dificultades ajustada a la legislación vigente.

HISTORIAS DE AMOR Y TAMBIÉN DE SOMBRAS. LA MEDIACIÓN DE LAS INSTITUCIONES.

En esta segunda parte del trabajo se hará hincapié de forma especial en los siguientes aspectos: qué autoridades intervenían en estos pleitos familiares, cuál era su criterio y qué se derivaba de todo ello.

A simple vista, llama la atención el complejo aparato administrativo destinado a este fin. En efecto, era competencia tanto de autoridades eclesiásticas como civiles con unas atribuciones, en teoría, claramente delimitadas; de esta suerte, cierta modalidad de demandas se veía en unos tribunales, mientras otra debía tener unos trámites diferentes. Las causas de esponsales, por ejemplo, se seguían ante las autoridades eclesiásticas, lo mismo que los divorcios, mientras que los juicios de disenso estaban reservados a las civiles. En última instancia, con independencia del tipo de proceso, los interesados podían dirigirse al Consejo de Indias.

No obstante, en la práctica, el funcionamiento de estas instituciones no era fácil, por decirlo de alguna manera, lo que incidía forzosamente, en las partes litigantes: hubo ocasiones en que unos tribunales interfirieron la labor de otros; no fue extraño, así, que una misma materia fuera atendida, de forma simultánea, por diferentes autoridades, como le ocurrió a la causa de esponsales de María Felix Ponte, que pronto se vio respondida con el juicio de disenso iniciado por el padre de Narciso Arévalo, su novio. Los resultados son fáciles de imaginar, pues se producía una duplicidad de trámites que alargaba, de forma innecesaria, el pleito, al no haber siempre una coincidencia en los fallos de los distintos jueces ¹⁴.

Pero si estas dilaciones se producían de forma involuntaria, por defectos del propio sistema, otras veces cabe sospechar que obedecían a causas distintas. Se encuentran documentadas, en esta línea, situaciones en que no existió toda la colaboración que era de desear entre las autoridades, lo que se tradujo negativamente en el litigio en curso, al interesar con carácter casi preferente, la delimitación clara de las respectivas competencias ¹⁵.

¹³ En efecto, tenemos noticia de que, en una ocasión, a la hora de pedir licencia para trasladarse a la península, Juan de Igai expuso a sus superiores que el motivo era reunirse con su esposa. Véase la carta del gobernador de Maracaibo Gaspar Mateo de Acosta, de 19 de febrero de 1697 (AGI, Santo Domingo 200).

¹⁴ El expediente pertenece al año 1781 y se puede consultar en AGN, Disensos y Matrimonios I, 2ª parte; algo similar ocurrió entre Rosa María Canales y Pedro Guerra de la Vega (carta de Catalina Josefa de Sexas, madre de Rosa, de Cumaná 23 de mayo de 1787. AGI, Caracas 394; y real orden, sobre la misma materia, dirigida a Francisco Moñino, de Palacio 5 de enero de 1788. AGI, Caracas 30), de una parte, y Luisa Maza y Francisco Subero (carta de María Francisca Muñoz, madre de Francisco, de Cumaná 18 de abril de 1796. AGI, Caracas 395), de otra.

¹⁵ Es lo que ocurrió en la demanda de esponsales seguida por Bárbara Sánchez contra Jaime Moreno, 1785-1795 (AGI, Caracas 412 y 958; AGN, Disensos y Matrimonios VII, y Reales Provisiones VII).

Se comprende, de esta manera, que pudieran producirse casos como el de Bárbara Sánchez y Jaime Moreno, que estuvieron no menos de veinte años solventando sus problemas ante los tribunales, sin que aparecieran visos de alcanzar un acuerdo ¹⁶.

También se reseñan otros pleitos bien distintos; en ellos la actuación de los superiores fue rápida y de un rigor extremado; puede servir de muestra Ignacio Palenzuela, quien dirigía tristes y afligidas súplicas a la Corona, después de ver confiscados sus escasos bienes y su persona retenida en una lóbrega prisión ¹⁷.

La mediación de los gobernantes no siempre era idéntica; resulta difícil rastrear la causa, dadas las limitaciones que en muchos aspectos presentan las fuentes que se estudian. Si se hace caso de ellas, las gentes más humildes y desprotegidas eran objeto de un especial celo, mientras que los poderosos tenían asegurado un trato más benevolente, sin duda gracias a sus influencias. No se puede precisar si estas denuncias tenían fundamento o no, lo que sí se observa es que ante similares conflictos de pareja o matrimoniales, no había idénticas respuestas de las instituciones, ya fueran éstas eclesiásticas o civiles ¹⁸.

Ante ésta más que peculiar mediación, hubo quien prefirió poner fin a sus dificultades sin su concurso. No es posible concretar el número de los que lo hicieron así; lo único que se puede apuntar es que fueron muchos y variados los caminos elegidos: pacíficos, unos, pero también otros—por fortuna, los menos—marcados por el signo de la violencia.

La decisión adoptada por el matrimonio Odoardo-Grandpré para poner término a sus desavenencias hace que forme parte de nuestro primer grupo, pues sencillamente planeó separarse de mutuo acuerdo, regresando Juana a Nueva Orleans, al lado de su madre, mientras Cecilio permanecía en Cumaná, una vez convencido de que resultaba más engorroso emprender un proceso de divorcio en toda regla ¹⁹.

En otros supuestos, la pareja llegaba a un acuerdo distinto, como Inés Gual y Juan de Ballenilla que decidieron unir sus vidas con el sagrado vínculo del matrimonio haciendo caso omiso de la oposición de sus familiares, aunque para ello debieron casarse en circunstancias extrañas y precipitadas ²⁰.

¹⁶ A través de una carta de la madre de Bárbara Sánchez podemos deducir la fecha en que se iniciaron sus problemas legales. El hijo de ésta y Jaime Moreno nació en 1777, año en que, sin duda, decidió acudir a las autoridades demandándole matrimonio (carta de Rosa María Muñoz de Alvarado, de Maracaibo 20 de diciembre de 1787. AGI, Caracas 412); el último documento sobre la cuestión, de 1795, no aporta ninguna novedad al respecto (real provisión, de Caracas 2 de mayo de 1795. AGN, Reales Provisiones VII).

¹⁷ La demanda de esponsales de Juana Paula González contra Palenzuela pertenece a los años 1786-1789 (Archivo Arquidiocesano de Caracas –AAC–, Matrimoniales 98; AGN, Disensos y Matrimonios IV, y AGI, Caracas 28). De lo mismo se quejaba Baltasar de Maguregui, cuyo caso se recoge en una consulta del Consejo de 29 de enero de 1801 (AGI, Caracas 16).

¹⁸ Dos expedientes sobre la demanda esponsalicia de Carmen Lizardo contra Juan Antonio González, de 1778 y 1782 (AGN, Disensos y Matrimonios I, 1ª parte); real orden a Antonio Taranco, de Palacio 16 de julio de 1784 sobre los problemas de Juana de la Maza con el vicario eclesiástico en su pleito con Agustín Bermúdez (AGI, Caracas 30).

¹⁹ Documento sobre los problemas domésticos de Juana de Grandpré y Cecilio Odoardo, 1784-1793 (AGI, Caracas 20).

²⁰ Dos cartas de Mateo Gual a Julián de Arriaga, de La Guaira 6 de octubre de 1768 y 23 de julio de 1772 (AGI, Caracas 412). También tratan de situaciones similares los documentos siguientes: solicitud de María Teresa Ibieta al gobernador, destinada a frenar la boda de su hija Ana Josefa con Manuel Henríquez. Sin fecha, de agosto de 1781 (AGN, Diversos LIV); resumen del Consejo de la instancia de Esteban Llanes relativa a su matrimonio clandestino con María del Carmen Peña, de Caracas 22 de marzo de 1803 (AGI, Caracas 28); solicitud de Francisco Antonio Machado, de cárcel de Caracas 28 de julio de 1804, en donde hace referencia a su boda (AGI, Caracas 17); resumen del Consejo de Indias, de 6 de noviembre de 1806 sobre el matrimonio de Manuel Antonio Marrero y Marcela Mejorada (AGI, Caracas 17).

A veces, sin embargo, estos matrimonios clandestinos tenían nuevos protagonistas, como se puede ver en el siguiente ejemplo: Jaime Moreno pretendió casarse con Carmen Muñoz y no con Bárbara Sánchez, mujer con la que tenía pendiente una demanda de esponsales y que, además, le había dado un hijo.

Está documentado, pues, el hecho de que la parte denunciada en un pleito decidiera contraer nupcias con una tercera persona para poner fin a la pesada carga que le había conducido a los tribunales ²¹.

En este primer grupo se pueden incluir también otras modalidades; presentan la peculiaridad de tratarse de soluciones adoptadas por uno de los miembros de la pareja, a título individual. Sería el caso de Juan Igai y de tantos otros maridos que decidieron iniciar una nueva vida en tierras de ultramar, dejando atrás esposa e hijos. América, Venezuela en este caso, podía suponer también una salida para insalvables problemas familiares ²².

Está reseñada, igualmente, la existencia de mozos solteros que emprendieron el camino de la huída. No es así extraño que en el transcurso de una demanda matrimonial, el novio tratara de evadirse o, al menos, llegara a sospecharse con fundamento que figuraba en sus planes. José Ignacio Lares lo hizo ya en una ocasión, lo que puso sobre aviso, años después, a María Josefa Arias, otra de sus conquistas, cuando decidió denunciarlo ante las autoridades ²³.

Las fuentes consultadas dan cuenta, finalmente, de que en determinados casos acudieron las parejas a soluciones extremas. Son pocas las referencias sobre Juan Freytes y Gregoria Falcón; lo único que está recogido es la muerte de ésta última, al parecer de extracción bastante humilde, a resultas de los malos tratos de Freytes.

Diferente fue lo ocurrido a Rosario Prieto y a su novio Fernando Domínguez pues aquí la víctima fue él; se conocen algunos datos más, como las intenciones de Fernando de casarse con otra mujer, que fue en última instancia lo que precipitó los acontecimientos al sentirse ésta profundamente burlada ²⁴.

²¹ Auto acordado de la Audiencia de Santo Domingo sobre el matrimonio clandestino de Jaime Moreno y Carmen Muñoz, de 27 de junio de 1785 (AGI, Caracas 958); estrategias similares emplearon Lucas José de la Concha, que casó de esta manera con María Ana Negrete (1785. AGN, Disensos y Matrimonios III, 1ª parte) y Pedro Pablo Guillermo que intentó otro tanto con María Ana Cupri (1786. AAC, Matrimoniales 101).

²² Carta del gobernador de Maracaibo Gaspar Mateo de Acosta de 19 de febrero de 1697 (AGI, Santo Domingo 200). El obispo de Caracas, por su parte, hacía referencia en una carta de 30 de enero de 1721 a casos extremos, como los de Alonso Terrones y Nicolás de la Oliva, en los que la esposa no había sabido nada de su marido en 20 ó 30 años (AGI, Santo Domingo 794); otros documentos sobre la misma materia serían: expediente sobre la solicitud de Manuel Roldán de venir a España, 1738 (AGI, Santo Domingo 728B); oficio de José Carlos de Agüero a Julián de Arriaga sobre la solicitud de Luisa Fonseca y Cordero, de Caracas 21 de noviembre de 1772 (AGI, Caracas 81); consulta del Consejo, de Madrid 14 de junio de 1775 sobre lo ocurrido a Dominga Galdona y su familia (AGI, Caracas 13); otro oficio del gobernador Agüero, de Caracas 13 de noviembre de 1775, relativo a la petición de Catalina Antonia Suárez (AGI, Caracas 83); real orden, de San Lorenzo 24 de octubre de 1779 sobre las presiones recibidas por José Esquivel (AGI, Caracas 26); oficio del gobernador de Cumaná, Antonio de Pereda, de Cumaná 26 de enero de 1786, acusando recibo de la petición de Rosa Oañe (AGI, Caracas 394); oficio de Juan Guillelmi a Antonio Porlier, de Caracas 29 de junio de 1790 sobre las gestiones realizadas cerca de Luis Gonzaga de Martín (AGI, Caracas 92); denuncias del obispo de Mérida al rey relacionadas con la conducta adulterina de Manuel Lobato, de Maracaibo 25 de noviembre de 1818 (AGI, Caracas 958). Véase sobre este tema el artículo de M^a Angeles GALVEZ RUIZ «Las parejas imperfectas. Viajes a ultramar y ausencias de la vida maridable, siglo XVII» en DAVILA MENDOZA, Op. Cit., pp. 67ss.

²³ El expediente pertenece a 1815 y se encuentra en AGI, Caracas 958. Se podrían citar otros muchos ejemplos de la misma naturaleza: carta de Juan Guillelmi a Antonio Porlier, de Caracas 31 de diciembre de 1788 sobre José Pavía que había huido de la ciudad, burlando el arresto (AGI, Caracas 91).

²⁴ Consulta del Consejo, de 8 de enero de 1795 (AGI, Caracas 15); carta del apoderado de Rosario Prieto, de 21 de agosto de 1739 (AGI, Santo Domingo 728B).

Resta añadir un último dato sobre la materia que se trata, pues está documentada en algunas ocasiones una segunda y definitiva intervención de los jueces, en orden a reconducir situaciones claramente anómalas; a veces hubo, incluso, una cierta colaboración por parte de los mismos interesados: se tienen noticias, en este sentido, que la citada Rosario Prieto, desde el Hospicio de la Caridad de Caracas, donde buscó asilo después de su crimen, trató de ponerse a bien con la justicia; de igual modo se sabe del empeño de algunos diocesanos por remitir a sus lugares de origen a hombres casados que vivían sin sus familias en tierras de Venezuela; a veces, este esfuerzo dio sus frutos.

Otro tanto puede decirse de los que, desobedeciendo la legislación promulgada sobre matrimonios, intentaron casarse clandestinamente, pues se tienen noticias de sus cuitas a través de sus apelaciones a Madrid ²⁵.

No se puede precisar, desde luego, en qué grado esta nueva mediación de la superioridad fue decisiva; sospecho que no sería todo lo eficaz que debiera, unas veces a causa de los mismos litigantes, otras debido a la propia inoperancia de la burocracia.

HISTORIAS DE AMOR Y TAMBIEN DE SOMBRAS. PALABRAS FINALES

No es fácil esbozar una conclusión. El carácter muchas veces fragmentario de la documentación, la pluralidad de intereses que persiguen los protagonistas de los pleitos familiares, el contexto histórico en el que se inscriben..., todos estos son elementos que se conjugan en su contra.

Sospecho, sin embargo, que el objetivo en buena medida se ha cumplido. Se ha pasado revista, en unos cuantos trazos, a las posibilidades y limitaciones de un material documental que, sin duda, posibilita al estudioso a adentrarse en una nueva forma de ver, concebir y hacer Historia.

Bibliografía

- ARROM, Silvia Marina: *Las mujeres en la ciudad de México, 1790-1875*. México 1988.
- CASEY, James: «La familia en la Andalucía del Antiguo Régimen», *Historia* 16, V, 57; 1981.
- CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco: «La familia en España: una historia por hacer». En *La familia en la España mediterránea, siglo XV-XIX*. Barcelona 1987.
- DAVILA, Dora: «Vida matrimonial y orden burocrático. Una visión a través de El Quaderno de los divorcios, 1754 a 1820, en el arzobispado de la ciudad de México», en Dora DAVILA MENDOZA (Coordinadora): *Historia, género y familia en Iberoamérica (Siglos XVI al XX)*. Caracas 2004.
- FLORES GALINDO, Alberto y Magdalena CHOCANO: «Las cargas del Sacramento», *Revista Andina* 2, 2; 1984.
- FUENTES BAJO, María-Dolores: «Familia, matrimonio y poder en la Caracas colonial: el caso de los Jerez Aristeguieta, 1786-1809» En *Actas del IX Congreso Internacional de Historia de América*. Sevilla 1992.
- GALVEZ RUIZ, M^a Ángeles: «Las parejas imperfectas. Viajes a ultramar y ausencias de la vida maridable, siglo XVII» en DAVILA MENDOZA, Dora (Coordinadora): *Historia, género y familia en Iberoamérica (Siglos XVI al XX)*. Caracas 2004.
- GONZALBO AIZPURU, Pilar: «Familia y convivencia en la ciudad de México a fines del siglo XVIII», en GONZALBO AIZPURU, Pilar: *Familias iberoamericanas. Historia, identidad y conflictos*. México, 2001.

²⁵ Carta del obispo de Caracas, de Caracas 30 de enero de 1721 (AGI, Santo Domingo 794); auto sobre el matrimonio clandestino de Jaime Moreno y Carmen Muñoz, de 27 de julio de 1785 (AGI, Caracas 958)

- KLUGER, Viviana: «El proyecto familiar en litigio. Espacios femeninos y contiendas conyugales en el virreinato del Río de la Plata, 1776-1810», en Dora DAVILA MENDOZA (Coordinadora): Historia, género y familia en Iberoamérica (Siglos XVI al XX). Caracas 2004.
- LADERA DE DIEZ, Elizabeth: Contribución al estudio de la «aristocracia territorial» en Venezuela colonial. La familia Xerez de Aristeguieta. Siglo XVIII. Caracas, 1990.
- LAVRIN, Asunción: Las mujeres latinoamericanas, perspectivas históricas. México 1985.
- RIPODAS ARDANAZ, Daisy: El matrimonio en Indias. Realidad social y regulación jurídica. Buenos Aires 1977.
- SOCOLOW, Susan M.: «Acceptable Partners: Marriage Choice in Colonial Argentina, 1778-1810». En Asunción LAVRIN: Sexuality and Marriage. Lincoln and London, 1989.
- TROCONIS DE VERACOECHEA, Ermila: Indias, esclavas, mantuanas y primeras damas. Caracas 1990.